

REPUBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 034 Civil Municipal de Cali
LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:01/25/2021

ESTADO No. 009

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001400303420160004000	Verbal	MARTHA CECILIA ROSERO	BRISAS DEL BOSQUE LIMITADA	Auto de Trámite OBS. PRIMERO: Poner en conocimiento a la parte interesada del escrito presentado por la entidad Departamento Administrativo de Hacienda - Alcaldía de Cali, para que estime lo pertinente. SEGUNDO: Cumplido lo anterior, ARCHIVASE el presente expediente.	22/01/2021		
76001400303420180033400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y TECNOLOGICOS COOPETECPOL	MARIA EUGENIA GALLARDO ROJAS	- Auto Requiere desistimiento Tácito Art. 317 del C.G.P Ley 1564 del 2012 OBS. -- Sin Observaciones.	22/01/2021		
76001400303420180036500	Ejecutivo con Título Hipotecario	JADER ANDRES QUINTERO OROZCO	JORGE LUIS QUICENO FERNANDEZ	Auto decide recurso OBS. PRIMERO. NO REPONER el auto admisorio de la demanda, conforme a lo anterior expuesto. SEGUNDO. En firme esta providencia regrese el expediente al despacho para decidir lo que en derecho corresponde.	22/01/2021		
76001400303420190023900	Ejecutivo Singular	BAYPORT COLOMBIA S.A	MEDIDAS PREVIAS (APD. C.A.O.)	Auto de Trámite OBS. Téngase en cuenta la dirección de notificación del demandado, indicado en el escrito que antecede.	22/01/2021		
76001400303420190026900	Liquidacion Patrimonial	LUIS FERNANDO PARRA RENDON	CREDIVALORES (ACREEDOR)	Auto de Trámite OBS. 1. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Juzgado 16 Civil del Circuito de Cali, mediante sentencia del 29 de septiembre de 2020, proferida dentro de la acción de tutela instaurada por GM Financiera Colombia S.A. contra este despacho, de conformidad con el artículo 329 del C.G.P. 2. Requerir al insolvente, señor LUIS FERNANDO PARRA RENDON, a fin de que se sirva prestar toda la colaboración a la liquidadora para que realice el inventario y avalúo del vehículo de placas DSN143, tal como se expuso en este auto, so pena de hacerse acreedor de las sanciones dispuestas en el art.44 del C.G.P. 3. Requerir al acreedor GM FINANCIERA COLOMBIA S.A., a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado mediante providencia de fecha 4 de octubre de 2019, so pena de hacerse acreedor de las sanciones dispuestas en el art.44 del C	22/01/2021		
76001400303420190040300	Ejecutivo Singular	ASESORES Y A ISNANDIA SAS	MEDIDAS PREVIAS (APD. WILLIAM JIMENEZ R.)	Auto ordena Conversión de Título J. OBS. Solicitar a la Oficina de Apoyo Para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, se sirva convertir a este despacho los títulos judiciales que obran a favor del proceso 2019-00403-00, demandante Asesores F & A Isnandia S.A.S contra Multipartes de Colombia S.A.S. de conformidad con lo anteriormente expuesto. Librese oficio.	22/01/2021		

76001400303420190052700	Ejecutivo Singular	CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA	RICARDO ANTONIO CAPARROSO HOYOS	Auto nombra Auxiliar de la Justicia OBS. PRIMERO: Designar como curador ad-litem a la parte demandada señor LINA MARIA CAPARROSO MOTTA y RICARDO ANTONIO CAPARROSO HOYOS, al siguiente profesional del derecho: Auxiliar de la justicia, a quien se le comunicará su nombramiento. SEGUNDO: El designado deberá concurrir inmediatamente a sumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Librese por secretaría el respectivo telegrama. AMAYA REVELO YANETH MARIA CRA 12A #3-51 3752543-3004703671- 3016862576 CRA 12A #3-51	22/01/2021		
76001400303420190055300	Verbal	LUZ MARY CALVACHE DE REALPE	ALVARO YANGUAS RIVERA	Auto nombra Auxiliar de la Justicia OBS. PRIMERO: Releva a la profesional del derecho Claudia Liliana Anacona Chamorro del cargo de auxiliar de la justicia al que fue designado, en consecuencia nombrar en su lugar, a la abogada: JULIANA MONTOYA OLARTE CALLE 11 # 5-61 OFICINA 805A EDIFICIO VALHER jmservijuridico@gmail.com Auxiliar de la justicia, a quien se le comunicará su nombramiento.	22/01/2021		
76001400303420190055500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES, INTERMEDIACION JUDICIAL Y BIENESTAR SOCIAL	MEDIDAS PREVIAS (APD. JOSE MANUEL QUINTGERO SANTANA	- Auto Requiere desistimiento Tácito Art. 317 del C.G.P Ley 1564 del 2012 OBS. 1. Tener en cuenta la información del cambio de representante legal de la entidad demandante. 2. Ordenar a la parte actora que en el término de treinta (30) días, realice las gestiones necesarias para impulsar las presentes diligencias, esto es, notificar a la demandada, conforme lo establecen los art.291 y 292 del C.G.P., so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso. 2. Vencido el término anterior, vuelva el proceso al Despacho para lo pertinente o antes, si la parte actora efectúa alguna petición.	22/01/2021		
76001400303420190055500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES, INTERMEDIACION JUDICIAL Y BIENESTAR SOCIAL	MEDIDAS PREVIAS (APD. JOSE MANUEL QUINTGERO SANTANA	Auto de Trámite OBS. La Gobernación del Valle del Cauca – Subsecretaría de Tesorería, da respuesta a la orden de embargo dada por este despacho, informando que no es posible obedecer la misma toda vez que el salario que devenga en el 2020 la demandada después de los descuentos es la suma de \$877.803, en consecuencia, el mismo se pone en conocimiento del interesado. Se adjunta documento esta providencia.	22/01/2021		
76001400303420190074600	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S - SAE S.A.S	MEDIDAS PREVIAS (APD. ADRIANA FINLAY PRADA	Auto de Trámite OBS. Téngase como dirección para la notificación de la parte demandada, la siguiente: james_tarazona@hotmail.com y marian1824@hotmail.com, presentadas por la apoderada de la parte actora, se advierte que a dichas direcciones debe enviarse la comunicación para que surta la notificación personal que trata el artículo 291 del C.G.P y el artículo 8 del Decreto 806 del 2020.	22/01/2021		
76001400303420190074600	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S - SAE S.A.S	MEDIDAS PREVIAS (APD. ADRIANA FINLAY PRADA	Auto decreta medida cautelar OBS. – Sin Observaciones.	22/01/2021		
76001400303420190089000	Ejecutivo Singular	FONG Y ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S	MEDIDAS PREVIAS (APD. LEIDY VIVIANA FLOREZ DE LA CRUZ)	Auto ordena emplazamiento OBS. Primero: Ordenar el emplazamiento de Mónica Paola Parra Ospina, a fin de ser notificada del auto por medio del cual se libra mandamiento de pago de fecha 8 de octubre del 2019, dentro del proceso Ejecutivo Por Sumas	22/01/2021		

				de Dinero de Mínima Cuantía, que adelanta en su contra la FONG T ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. Segundo: Una vez ejecutoriado el presente auto, regrese el expediente a la secretaría del despacho para el registro del emplazamiento de la parte demandada, en la página web de la Rama Judicial – registro de personas emplazadas, tal como lo dispone el Decreto 806 del 2020.			
76001400303420190106900	Verbal	CIUDELA PASOANCHO III (RPT. LEGAL MYRIAM RUBY MARTINEZ AGUIRRE)	BANCO AV VILLAS S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia OBS. 1.- SEÑALESE la hora de las 9:00 a.m., del día seis [6] del mes de Abril del año que avanza, a fin de que tenga lugar la AUDIENCIA de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso	22/01/2021		
76001400303420190110000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS S C(RPTE. CARLOS ALBERTO GUTI	MEDIDAS PREVIAS (APD. M.R.R. Y)	Auto reconoce personería OBS. PRIMERO: RECONOCER personería jurídica amplia y suficiente al Dr. OSCAR MARIO GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.074.917 y T.P. No. 273.269, para actuar en estas diligencias como apoderado judicial de la parte demandante, conforme al poder conferido. SEGUNDO: TENER, por revocado el poder otorgado inicialmente al Dra. Mirian Roció Ramos Yela.	22/01/2021		
76001400303420190114200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS	MEDIDAS PREVIAS (APD. M.R.R.Y.)	Auto reconoce personería OBS. PRIMERO: RECONOCER personería jurídica amplia y suficiente al Dr. OSCAR MARIO GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.074.917 y T.P. No. 273.269, para actuar en estas diligencias como apoderado judicial de la parte demandante, conforme al poder conferido. SEGUNDO: TENER, por revocado el poder otorgado inicialmente al Dra. Mirian Roció Ramos Yela.	22/01/2021		
76001400303420200002600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS SC	MEDIDAS PREVIAS (APD. M-R-R-Y)	Auto reconoce personería OBS. PRIMERO: RECONOCER personería jurídica amplia y suficiente al Dr. OSCAR MARIO GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.074.917 y T.P. No. 273.269, para actuar en estas diligencias como apoderado judicial de la parte demandante, conforme al poder conferido. SEGUNDO: TENER, por revocado el poder otorgado inicialmente al Dra. Mirian Roció Ramos Yela.	22/01/2021		
76001400303420200004100	Ejecutivo Singular	FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO SECCIONAL VALLE DEL CAUCA ASOCIACION GREMIAL	MEDIDAS PREVIAS (APD. G.A.Q.A.M)	- Auto Requiere desistimiento Tácito Art. 317 del C.G.P Ley 1564 del 2012 OBS. -- Sin Observaciones.	22/01/2021		
76001400303420200007800	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO	CAMILO ERNESTO ESCOBAR HERRAN	Auto termina proceso por Pago OBS. PRIMERO: DECLARAR la TERMINACIÓN del presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real - hipotecario, en contra de Camilo Ernesto Escobar Herrán y Leydy Carol Ramírez Arciniegas, por pago de las cuotas en mora. SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas aquí decretadas que pesaban sobre los bienes del demandado, previa verificación por secretaria de la no existencia de remanentes, los cuales deben ser entregados a la parte demandante. TERCERO: Se ordena el desglose de los documentos que sirvieron de base de la presente ejecución para que los mismos sean entregados a la parte demandante, previo el pago del respectivo arancel judicial, conforme al artículo	22/01/2021		

				116 del C.G.P. CUARTO: Cumplido lo anterior, se ordena el archivo de las presentes diligencias previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.			
76001400303420200014200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	MEDIDAS PREVIAS (APD. JULIETH MORA PERDOMO	Auto Ordena Seguir Adelante la Ejecucion OBS. PRIMERO: Seguir adelante la ejecución tal como se dispuso en el mandamiento de pago N° 788 de fecha 3 de julio del 2020, con sus respectivos intereses.SEGUNDO: Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que se embarguen posteriormente, para que con su producto se cancele el valor del crédito demandado por capital, intereses y costa procesales. TERCERO: Ordenar practicar la liquidación del crédito conforme lo establece el artículo 446 del C. General del Proceso en el término de diez (10) días. CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense y liquidense por La secretaria de este Juzgado. QUINTO: Fijar la suma de \$ 5'000.000 como agencias en derecho, a cargo de la parte vencida. SEXTO: Una vez realizada la liquidación de Costas, ordenada en el numeral cuarto de este resuelve, remítanse las presentes diligencias a los Juzgados Civiles	22/01/2021		
76001400303420200032000	Ejecutivo Singular	AZCARATE ARANGO SAS	VICTORIA EUGENIA AYALA BARONA	Auto resuelve aclaración providencia OBS. PRIMERO: CORREGIR, el numeral primero del resuelve del auto No. 1462 de fecha de 22 de septiembre del 2020, el cual quedara de la siguiente forma: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA en contra de ESTEFANIA SALCEDO AYALA, VICTORIA EUGENIA AYALA BARONA y GABRIEL JULIO SALCEDO GOMEZ, para que pague dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto, a favor de la sociedad AZCARATE ARANGO S.A.S, las sumas de dinero que se establecieron en el auto mencionado anteriormente. SEGUNDO: NOTIFICAR, el presente auto junto con el auto que libro mandamiento de pago a la parte demandada, conforme lo establece los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y el Decreto 806 del 2020.	22/01/2021		

Numero de registros:21

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 01/25/2021 y a la hora de las 7:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 4:00 p.m.

PEDRO WILSON ALVAREZ BARBOSA MLOR

Secretario (a)